

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.25
9 de marzo de 1994

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO
AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados partes deben presentar en 1992

Adición

NICARAGUA

[12 de enero de 1994]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 20	4
I. DEFINICION Y SITUACION ACTUAL DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE	21 - 103	8
A. Según sus leyes y reglamentaciones	21 - 27	8
B. Asesoramiento jurídico y médico de parte de los padres	28 - 34	9
C. Fin de la educación escolar obligatoria	35 - 56	10
D. Situación de "empleo"	57 - 66	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
E. Consentimiento sexual	67 - 77	15
F. Matrimonio	78 - 82	18
G. Alistamiento en las fuerzas armadas	83 - 86	19
H. Responsabilidad penal, declaración ante los tribunales, privación de libertad y encarcelamiento	87 - 93	19
I. Consumo de alcohol y otras sustancias controladas	94 - 103	20
II. PRINCIPIOS GENERALES	104 - 132	23
A. La no discriminación	104 - 109	23
B. El interés superior por el niño	110 - 116	23
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	117 - 132	25
III. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES	133 - 155	30
A. Nombre, nacionalidad y preservación de la identidad	133 - 136	30
B. Libertad de expresión y acceso a la información pertinente	137 - 140	30
C. Libertad de pensamiento, conciencia y religión	141 - 142	31
D. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas	143 - 144	31
E. La protección de la vida privada	145 - 147	31
F. El derecho a no ser sometido a torturas, u otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes	148 - 155	32
IV. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA	156 - 189	34
A. La dirección, orientación y responsabilidad parentales	156 - 158	34

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. (<u>continuación</u>)		
B. La reunión familiar	159 - 165	34
C. El pago de las pensiones alimenticias del niño	166 - 168	35
D. La separación de los padres, los niños privados de medio familiar y el examen periódico de los centros de internamiento	169 - 178	36
E. La adopción	179 - 183	39
F. Los tratados ilícitos y la retención ilícita .	184 - 185	40
G. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social	186 - 189	40
V. SALUD BASICA, BIENESTAR Y SERVICIOS SANITARIOS . .	190 - 217	41
A. Programa maternoinfantil	190 - 197	41
B. Programa de atención al niño	198 - 200	42
C. Programa ampliado de inmunizaciones	201 - 202	43
D. Programa de promoción de maternidad sin riesgo	203 - 209	44
E. Los niños discapacitados	210 - 217	45
VI. ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	218 - 226	47
<u>Anexo: Glosario de leyes sobre la niñez de Nicaragua*</u>		
I. Definición y situación de la niñez nicaragüense		
II. Principios generales		
III. Derechos y libertades civiles		
IV. Entorno familiar y otro tipo de tutela		
V. Salud básica y bienestar		
VI. Esparcimiento y actividades culturales		

* Se puede consultar en los archivos del Centro de Derechos Humanos.

INTRODUCCION

Antecedentes históricos

1. La asunción democrática a la Presidencia de la República de la Sra. Violeta de Chamorro y la Cumbre Mundial de Jefes de Estado en Favor de la Infancia (1990) que ratificó los derechos del niño, son dos acontecimientos muy importantes en un mismo año para los niños y el pueblo de Nicaragua. Estas efemérides marcan un hito y un compromiso para todos los nicaragüenses en la tarea de ofrecer una verdadera protección, formación y desarrollo para nuestros niños y adolescentes, sobre todo para más de 600.000 que aún se encuentran en circunstancias especialmente difíciles.
2. El niño, la niña, el adolescente y la familia nicaragüense en general, han sufrido cambios y experiencias tan fuertes en los últimos años, que ineludiblemente su horizonte se ha tornado incierto, necesitando una luz de esperanza que se debe manifestar en la unión de todos los sectores nicaragüenses -especialmente entre los organismos e instituciones que trabajan con la niñez y la adolescencia- para emprender así acciones que lo rescaten del peligro, la ignorancia y la pobreza y así progresivamente conducirlo a su autoestima, su adecuada educación, capacitación y esparcimiento, construyendo junto a ellos, día a día la Nicaragua del mañana.
3. Antes de emprender la tarea de analizar la situación de nuestra niñez y adolescentes, debemos tener presente cuál es la realidad social y personal que está subyacente en ellos, su familia y la sociedad, a partir de los acontecimientos sociales, económicos y políticos de los últimos cinco lustros.
4. Los niños del campo y de la ciudad que actualmente tienen 6 años de edad, nacieron en situaciones muy tensas, con altos índices de pobreza y limitaciones; en medio de la guerra interna con características de intervención foránea. Los niños que nacieron hace 12 años, asistieron desde su infancia a cambios muy fuertes, tanto los de 1979 como los de 1990, lo que indudablemente marcará actitudes y conductas que en un futuro observaremos mejor. Los adolescentes que tienen actualmente 16 años vivieron en sus primeros años el terror de la guerra e introyectaron en su personalidad algún tipo de conducta que tiene que ver con la violencia, el temor, el odio y la venganza. Los jóvenes que ahora tienen 18 años han sufrido mayores cambios y tensiones y posiblemente pudieron ver la angustia de sus padres y hermanos cuando tuvieron que exilarse, huir, luchar o morir cuando a los 16 años de edad eran reclutados para el servicio militar patriótico o la resistencia armada (CONTRA) durante la guerra pasada. Miles en las áreas rurales de conflicto armado nunca tuvieron la oportunidad de jugar y ser niños. Los que de 16 o más años tuvieron que ir a pelear a la guerra, nacieron o sufrieron las consecuencias del terremoto de 1972 que destruyó la capital, convirtiéndose desde entonces en víctimas -también- de ese desastre telúrico que dejó sin viviendas y sin trabajo a muchas familias, afectando a todo el país.
5. Toda esta cronología no está augurando un buen equilibrio para el desarrollo de nuestros niños, niñas y adolescentes. Conocemos que las

familias jóvenes que están generando nuevos niños enfrentan no sólo esas consecuencias y las circunstancias coyunturales actuales, sino una crisis alta de valores y de puntos de referencia que oriente hacia una sociedad diferente a la heredada. Esta generación de niños y adolescentes ha conocido diferentes modalidades de gobiernos, desde dictatoriales hasta estatales-paternalistas. Ahora nos enfrentamos mundialmente a otro esquema basado en la democracia y en la participación social a través de una economía llamada por unos "de mercado" y por otros "neoliberal".

6. Independientemente de esas vicisitudes, creemos que los niños deben participar de una manera activa en la construcción de la democracia. Ellos no deben ser sujetos pasivos u objetos. Su participación está diseñada a partir del cumplimiento y seguimiento de los conceptos elaborados en la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales deben divulgarse y ellos conocerlos para que todos los practiquemos.

7. El esfuerzo y reto de los nicaragüenses teniendo a la cabeza a la Presidenta Violeta de Chamorro, es sacar al país de su postración económica y social dentro de un ambiente político polarizado donde sólo cabe la reconciliación, el trabajo y la unión de todos los sectores. Nuestros niños serán los únicos beneficiarios a corto, mediano y largo plazo de este esfuerzo.

Qué hace el Gobierno

8. El triste panorama cada vez más alarmante de la niñez nicaragüense es una ventana más por donde podemos observar la pobreza y la injusticia a que los diferentes tipos de gobiernos y las políticas internacionales intervencionistas han sometido a nuestro país, como a muchos otros del área.

9. Los problemas que ha enfrentado el país a partir de 1990, desde donde se inicia este informe y que coincide con el inicio del gobierno de la Sra. Violeta de Chamorro, son diversos. Posguerra, con todas sus secuelas; inflación galopante, deuda externa líder del mundo, desarme, alto déficit fiscal, inserción de desmovilizados a la producción, maquinaria obsoleta para la producción industrial, problema de la propiedad, seguridad ciudadana, polarización política, huelgas continuas y asonadas e inesperadamente; fenómenos como la epidemia del cólera, erupción volcánica, maremoto, retención de apoyo financiero de los Estados Unidos y cierta desventaja nacional y regional en los precios de algunos productos de agroexportación.

10. Todo este difícil panorama afecta a la niñez, pues si sus padres, que son los primeros responsables de su protección, desarrollo y supervivencia, no tienen un empleo y el Estado y la comunidad no tienen recursos para apoyarlos básicamente, toda esta población crecerá y permanecerá en situaciones muy críticas y preocupantes para la convivencia pacífica y el auténtico sostenimiento de la democracia, la paz y la justicia social.

11. El Gobierno de la Sra. Violeta de Chamorro creó los ministerios y las instituciones adecuados para atender toda esa problemática encaminada a la recuperación económica y social, habiendo obtenido a la fecha logros muy

importantes en el aspecto económico, monetario y financiero, faltando indudablemente muchos otros en el aspecto social que ya se están perfilando.

12. Para atender específicamente a la niñez creó en 1990, bajo el Decreto presidencial 51-90, la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, que tiene como objetivo darle seguimiento a los acuerdos de la Convención, debiendo coordinar, promover y normar las acciones pertinentes a la niñez y la adolescencia. La Comisión la preside la señora Presidente de la República y está conformada por delegados de los siguientes ministerios: Salud, Educación, Relaciones Exteriores, Gobernación y los institutos de: deportes, cultura, acueductos y alcantarillados, seguridad social y bienestar. Esta Comisión preparó el Plan de Acción Quinquenal (1991-1996) donde se hace una relación de la filosofía y objetivos del Plan, lo mismo que de una manera exhaustiva se exponen a manera de perfil las diferentes acciones que en el período llevan a cabo los diferentes ministerios e institutos antes señalados, así como en un tomo aparte se exponen los programas referentes a los niños en circunstancias especialmente difíciles con el objetivo de darles prioridad tanto en la acción misma como en la búsqueda de financiamiento y apoyo técnico.

13. Este Plan de Acción Quinquenal fue insertado posteriormente en el documento "Desarrollo Humano, Infancia y Juventud", tema de la XI Cumbre Centroamericana de Presidentes celebrada en Tegucigalpa, Honduras, el 12 y 13 de diciembre de 1991. Tanto la Presidencia de la República, por medio de la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, como el Ministerio de la Presidencia a través de los diferentes ministerios e instituciones del Estado, han vigilado y coordinado acciones implícitas en ambos documentos, lo cual constituye la parte medular de este informe.

14. En líneas generales creemos que en la medida en que los aspectos sociales, económicos y familiares se vayan estabilizando, también la situación de los niños y la familia se irá solucionando, bajando así los indicadores de desarrollo humano tan alarmantes que ahora tenemos.

15. Todas las instituciones visitadas y consultadas irrestrictamente ofrecieron la información pertinente.

16. La Asamblea Nacional por medio de la Comisión Niñez, Juventud, Mujer y Familia ha promovido importantes cambios en algunas leyes que tienen que ver con los abusos sexuales a los niños y a la mujer, lo mismo que lleva a cabo una exhaustiva investigación sobre las diferentes leyes que afectan a la niñez y adolescentes para que estén acordes con los postulados de la Convención.

Qué hacen las organizaciones no gubernamentales (ONG)

17. A la fecha tenemos registradas dos tipos de organizaciones que trabajan con niños. Las que trabajan como centros de internamiento y que sus características son de tipo privado y religioso (21) y las que trabajan en sistemas abiertos, es decir principalmente con niños "de y en la calle" (22). Estas últimas, desde hace poco menos de un año están organizadas en la

Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales que Trabajan por la Infancia.

18. Las ONG centran su trabajo en atención directa a la niñez y adolescentes, en estudios sobre el tema y en diferentes sistemas de educación, investigación y divulgación.

19. La comunicación y relación de la Coordinadora con la Comisión Nacional de Protección a la Niñez es fluida y cercana, lo que ha facilitado el coordinar y llevar a cabo diferentes planes globales y eventos.

Algo más que un informe

20. Es nuestro interés que este informe sea algo más que eso, es decir, que sirva de documentación y de reflexión dinámica que nos encamine a acciones más concretas en cuanto a la niñez. Queremos ofrecer a la población interesada en el tema toda la documentación jurídica posible, lo mismo que las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales, acompañadas de los indicadores adecuados posibles para balancear las posibilidades de acciones que lleven a la práctica el objetivo primordial de la Convención: LOS NIÑOS PRIMERO.

I. DEFINICION Y SITUACION ACTUAL DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE

A. Según sus leyes y reglamentaciones

21. Las leyes de Nicaragua no hablan del niño, niña o adolescente; hablan del "menor" ofreciendo una figura más jurídica y formal que humana.

22. El Código Civil (CC) de 1931 establece la mayoría de edad a los nicaragüenses que hubieran cumplido los 21 años de edad; la Constitución Política de Nicaragua (CN) de 1987, ofrece la categoría de ciudadano a los 16 años de edad; el Código de Trabajo (CT) de 1944 y sus reformas le reglamenta funciones desde los 12 años de edad; la Ley tutelar de menores (LTM) de 1973, con una última reforma en 1979, entiende por menor: a toda persona que no haya cumplido los 15 años de edad. Por otro lado, Nicaragua firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establecen los 18 años de edad como máxima para darle la categoría de niño (véase anexo I).

23. Desde el punto de vista sociológico, inclusive pedagógico, es necesario redefinir jurídicamente quién es niño y quién es adolescente en Nicaragua, para así establecer desde esos puntos de vista una mejor orientación en vista al cumplimiento de sus derechos y obligaciones como niño, niña y adolescente.

24. A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en 1990 ha habido a nivel mundial un alto grado de concientización sobre el mismo, cuestionando fuertemente el concepto "menor" que parece peyorativo, clasista, injusto e inhumano, debiéndolo sustituir progresivamente en nuestro léxico cotidiano y en todos los documentos jurídicos, sociales y pedagógicos por el de niño, niña (0-12) y adolescente (13-18).

25. A dos años de la Convención, siendo el Gobierno de Nicaragua signatario de la misma, aún se conserva en la aplicación de la ley el concepto de que el niño es tratado como tal hasta los 16 años de edad, debiendo ser hasta los 18, según se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. Tanto la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, la Asamblea Nacional, como la Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales que Trabajan por la Infancia, hacen estudios actualmente para introducir reformas a varias leyes que afectan a la niñez, para adecuar la edad, entre otro tipo de reformas que favorezcan a los niños, niñas y adolescentes.

27. Nicaragua tiene y tendrá hasta principios del siglo XXI una estructura poblacional por edad muy joven, es decir, que el 40% de la población se mantendrá alrededor de los 15 años de edad. Se estima actualmente que el 46% de los nicaragüenses tienen edades comprendidas entre los 0-14 años y que la edad promedio de la población es la de 16 años.

B. Asesoramiento jurídico y médico de parte de los padres

28. Nuestras leyes dicen que el Estado debe tutelar al menor por medio de una acción protectora, preventiva o correctiva y entiende por menor, o niño, niña y adolescente: "... a toda persona que no haya cumplido los 15 años de edad..." (véase anexo I).

29. A pesar de que aún no se ha presentado una reforma de ley a la Asamblea Nacional sobre la Ley Tutelar de Menores, por iniciativa de la Comisión de Niñez, Juventud, Mujer y Familia de la misma Asamblea y contando con la consulta y el consenso de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, se reformaron algunas leyes que benefician a los niños, respondiendo así a lo solicitado por los Jefes de Estado en la Convención.

30. En cuanto a la violación y otras agresiones sexuales, se realizó reforma al Código Penal bajo la Ley N° 150 del 11 de junio de 1992, donde dada la alta tasa de delitos en este sentido, sobre todo contra la niñez, se establecen penas muy severas.

31. Siempre bajo el espíritu del artículo 19 de la Convención, la Asamblea Legislativa, el 18 de febrero de 1992, dictó la Ley N° 143. Ley de Alimentos. En ella se establece el deber de dar alimentos y el derecho de recibirlos dentro del contexto familiar. Por alimentos se entiende: los alimentos, la atención médica en sentido amplio, vestuario, educación, etc. La ley aborda todos los aspectos administrativos de la misma, la cual viene a proteger a los hijos, principalmente para que tengan educación y desarrollo adecuados.

32. Actualmente, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), en cumplimiento del artículo 27, inciso 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño y del artículo 73 de CT, establece la pensión de alimentos por la vía administrativa, a fin de lograr más expeditamente que los padres cubran las necesidades de los hijos que por cualquier razón no se han hecho responsables. Actualmente el INSSBI, por instrucciones de la señora Presidenta de la República y contando con el apoyo del PNUD, la Fundación Konrad Adenauer y los Gobiernos de España y México, está implantando una modernización de sus servicios para beneficio de todos los nicaragüenses. Esto implica una transformación del seguro social en un Sistema de Previsión Social y el Bienestar Social, en una acción de desarrollo humano.

33. En el aspecto de desarrollo humano, el niño, el adolescente y la familia ocupan un lugar muy importante; componente que vendrá a fortalecer todos los esfuerzos que, tanto el Gobierno como los organismos no gubernamentales, religiosos y privados, hacen en favor de los niños, con el apoyo de las agencias de desarrollo privadas y de los países solidarios con Nicaragua.

34. A continuación exponemos el reporte correspondiente a la atención de casuística del INSSBI hasta el tercer trimestre de 1992, como una muestra de lo que esta institución del Estado hace en este campo.

República de Nicaragua
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar

Evaluación al tercer trimestre de 1992

Indicadores	Plan	Ejecutado	Porcentaje cump.
A. <u>Problemática psico-social</u>			
Casos atendidos	4 374	2 211	51
Casos resueltos	-	1 593	
Casos en trámite		865	
B. <u>Huérfanos de guerra</u>			
Huérfanos pensionados		16 308	
C. <u>Protección familiar</u>			
Demanda de pensión	8 937	4 206	52
Pensiones concedidas		2 927	
Niños beneficiados		5 368	
D. <u>Orientación familiar</u>			
Conflicto conyugal	1 701	987	58
Conflicto familiar	4 630	3 482	75
Disputa del menor		1 535	
Relaciones madre-padre-hijo		853	
Otros		1 094	
Menores involucrados		6 336	

C. Fin de la educación escolar obligatoria

35. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para los menores cuando no hubieran terminado la educación primaria. Los padres, patrones o encargados que lo obstaculicen deberán ser sancionados (véase anexo I).

36. La educación en Nicaragua tiene como fin: contribuir al desarrollo de las potencialidades físicas y psíquicas del estudiante y proporcionarle una formación científica y humanística básica, orientada hacia el trabajo, que propicie la adquisición de una visión del mundo y sus valores, a que desarrolle sus convicciones y que vaya asegurando su incorporación adecuada a la vida social y le prepare correctamente para la elección y continuación de estudios superiores. Estos objetivos deben hacer énfasis también en la creación de valores que promuevan la participación consciente en la transformación de su entorno social a partir del conocimiento de la realidad nacional y su interrelación con el contexto internacional y los hombres y

mujeres que con su aporte han contribuido en forma destacada al desarrollo de la humanidad.

37. Para consolidar esos valores es necesario practicar el amor a la patria por medio del respeto a nuestros símbolos patrios, la conservación, desarrollo y uso racional de los recursos naturales. El fin de nuestra educación es también el respeto a los derechos humanos y el conocimiento de los derechos del niño; el manejo del lenguaje como medio para el enriquecimiento de la personalidad en lo afectivo, cognoscitivo, ético y estético; todo como medio de organización y comunicación social.

38. Lo académico debe saberse combinar con la disciplina, manifestada en la responsabilidad ante el estudio y el trabajo individual y colectivo; la colaboración, el respeto mutuo, la organización y el uso racional del tiempo; así como de la propiedad personal y social.

39. El Ministerio de Educación tiene un programa de educación bilingüe para aquellos sectores donde se hablan lenguas autóctonas.

40. Los problemas de la educación son de diversos tipos: precaria situación de los edificios escolares, el contenido curricular, la deserción de los estudiantes y su rendimiento, el salario de los maestros, el empirismo, inestabilidad por huelgas, falta de recursos del Gobierno para afrontar los altos costos de la educación, a tal grado que se ha tenido que solicitar a los padres de familia algún tipo módico de contribución, siendo ésta más crítica cuando los padres de familia muy pobres no pueden afrontar todos estos costos, sobre todo cuando tienen varios hijos en edad escolar.

41. La línea de acción planteada en el área educativa se ha implementado de la manera siguiente.

42. En el nivel preescolar se aumentó la cobertura, pasando de una tasa de 51,9% en 1990 a 61,4% en 1992, que en términos absolutos significó un incremento de la matrícula de 63.200 (1990) a 78.800 (1992). Es importante señalar que este incremento se dio fundamentalmente en las áreas rurales y zonas urbanas marginales.

43. Para mejorar la calidad de la educación preescolar, se elaboraron guías de aprendizaje para cada uno de los tres niveles y se han capacitado a 1.314 personas entre metodólogos, maestros y educadores voluntarios.

44. La Educación General Básica (Educación Fundamental) presentó un aumento significativo en la tasa de cobertura, pasando del 76% en 1990 al 81% en 1992. En términos absolutos significó un incremento de 42.841 niños inscritos.

45. En vista del impacto crítico de los primeros dos grados sobre el alcance educacional del estudiante, se adoptó una política para nombrar a los maestros más calificados en los primeros y segundos grados de primaria, logrando el aumento de la retención en estos grados.

46. Se ha institucionalizado la promoción automática de primero a segundo grado para reducir la tasa de deserción escolar. En 1992, fueron promovidos a segundo grado el 20% de los alumnos reprobados en primero.

47. Se han capacitado 3.330 docentes (1.500 en los tres primeros grados, 1.200 en escuelas multigrados y 630 en educación física), iniciando así el fortalecimiento de la calidad educativa.

48. La educación secundaria diurna y nocturna en 1992 presentó una matrícula de 127.454 alumnos y 54.300 alumnos, respectivamente. En estos niveles no existen altos índices de repitencia, únicamente problemas de deserción (17% para el diurno y 47% para el nocturno). En el período 1990-1992 la tasa de crecimiento anual en el turno diurno fue del 10% y para el nocturno del 4,3%, lo que se considera una cobertura adecuada.

49. Algunas modalidades del programa de educación de adultos presentaron tasas negativas como son la alfabetización (-8,6%) y la educación popular básica (-32%); en cambio las modalidades de primaria acelerada para adultos y educación secundaria a distancia, presentaron tasas de crecimiento anual positivas con 22 y 6,5%, respectivamente.

50. La cobertura de los servicios en los diferentes niveles presentó el siguiente comportamiento:

Cobertura de servicios

<u>Programas</u>	<u>1990</u>	<u>1992</u>	<u>Incremento</u>
Educación especial	2 416	3 844	42,55%
Educación preescolar	63 200	78 800	24,68%
Educación primaria	632 882	703 854	11,21%
Educación secundaria	151 959	181 754	19,63%

51. Para mejorar la calidad de la educación se realizó lo siguiente:

- a) se ejecutó un plan orientado a integrar a los padres de familia en las tareas y actividades de los centros y en la problemática educativa con el fin de lograr una mayor retención y promoción de los alumnos;
- b) se ejecutó un plan destinado al mejoramiento curricular y como resultado para 1993, se contará con documentos curriculares mejorados en primaria, secundaria y formación docente;
- c) se introdujeron nuevos libros de textos para las asignaturas centrales en todas las escuelas primarias y secundarias aun cuando es necesario desarrollar una política de libros de texto de largo plazo que sea consistente con los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

52. En 1992 se rehabilitaron 147 escuelas con financiamiento externo a través del Fondo de Inversión Social (FISE). Se repararon 123 aulas y se construyeron 80 con el apoyo de gobiernos municipales. Asimismo, se disminuyó el déficit de pupitres al entregar, en coordinación con el FISE, un total de 137.640 pupitres a escuelas a nivel nacional. El déficit actual es de aproximadamente 180.000 unidades.

53. En cuanto a la rehabilitación de la infraestructura escolar se realizó la encuesta de necesidades de rehabilitación de las escuelas públicas primarias, en base a la cual el Ministerio de Educación preparará en 1993 un programa de inversión.

54. Para mejorar la administración general del sector educacional, el Ministerio de Educación ha puesto en acción un proceso de descentralización que implica la reorganización de la estructura anterior.

55. En la búsqueda de la eficiencia y evitar la duplicación burocrática de esfuerzos se han eliminado las oficinas regionales y se inició una política de reducción del personal no docente y contratación de técnicos calificados en el nivel central.

56. Se encuentra en proceso la implementación de un sistema de manejo de información que dará seguimiento a los flujos de estudiantes, recursos humanos y de las instalaciones físicas. Actualmente se dispone de:

- a) sistema de estadísticas básicas;
- b) sistema de rendimiento académico;
- c) sistema de localización y estado de centros;
- d) sistema de nómina municipal;
- e) sistema de ingresos y egresos.

A la fecha se establece que 150.000 niños en edad escolar quedan fuera del sistema educativo.

D. Situación de "empleo"

57. La Constitución de Nicaragua acepta el trabajo de los menores, siempre y cuando no afecte al menor en su desarrollo educacional y no sea expuesto a la explotación económica y social. El Código del Trabajo prohíbe a los menores de 16 años de edad el trabajo nocturno y en el día de descanso obligatorio. A la empresas industriales contratar a menores de 14 años de edad; lo mismo que estos menores en ese rango de edad trabajen en representaciones públicas, teatros, circos o cualquier tipo de diversiones que puede ser peligroso para la salud o el desarrollo físico, intelectual o moral del menor (véase anexo I).

58. Nicaragua desde hace más de media década se ha convertido en uno de los países más pobres de América Latina, siendo los niños, niñas y la mujer el sector de la población más afectado.

59. Actualmente a nivel nacional el 70% de la población se encuentra en condiciones de pobreza. La crisis se acentúa aún mucho más en la costa atlántica, donde el costo de la vida es por lo menos un 25% más alto que en la región del pacífico.

60. La situación de deterioro de la niñez nicaragüense no sólo podemos medirla por la alta tasa de desempleo de la población económicamente activa, sino que está expresada en diferentes niveles de pobreza que tienen varios orígenes: los efectos de la guerra (1985-1990), la situación económica catastrófica heredada del Gobierno anterior; los efectos de las medidas económicas con el objeto de equilibrar la economía nacional, la baja en los precios internacionales de los productos de agroexportación, inclusive la afectación por fenómenos naturales como: maremoto, una erupción volcánica y sequía. Todos estos acontecimientos han llevado al país a calcular una tasa de desempleo absoluta del 60%, al mismo tiempo que se ha observado un alto crecimiento del subempleo e incremento notorio en el sector informal.

61. Muchos niños y adolescentes han establecido diferentes estrategias de supervivencia "laborando" en el sector informal, realizando actividades marginales para subsistir por la cual perciben alguna remuneración que en la mayoría de los casos constituye un auténtico aporte para la vida de otros miembros de donde hace vida familiar.

62. Creemos que aún se da una labor bastante dispersa de parte de todas las instituciones como para consolidar una sola acción en favor de los niños trabajadores. También observamos que no existe un verdadero diagnóstico del problema que nos permita tomar las acciones adecuadas a la problemática. Por otro lado, el Ministerio del Trabajo, por lo exiguo de su presupuesto, no puede dar el verdadero seguimiento a las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo.

63. Conocemos, y nuevamente recalcamos, que este tipo de actividades trae en muchas ocasiones situaciones de riesgo, transgresión, inclusive prostitución entre los adolescentes.

64. Datos recabados por el UNICEF en los diferentes organismos gubernamentales y privados establecieron hace dos años que existían en el país 112.000 niños y niñas trabajadores, de los cuales 20.000 son de las áreas urbanas, perteneciendo 13.000 de ellos a la capital. En las áreas rurales, en general se calcularon 92.000.

65. Un estudio realizado en 1991 por las ONG, INPRHU (Instituto Nicaragüense de Promoción Humana) estipuló que: "en la ciudad de Managua, 14.737 niños entre 7 y 15 años de edad son niños trabajadores en la calle y que existen 17.000 en la misma condición a nivel nacional, sólo en el sector urbano". Otro estudio, apoyado por el UNICEF de Nicaragua ("Menores en circunstancias especialmente difíciles: análisis de la situación"), establece

que el 44% de los menores que trabajan lo hacen en el sector informal de la economía, encontrándose sólo un 5% ocupado en el sector formal; mientras que un 24% se dedicaba a actividades marginales. El mismo estudio señala que el 24% de los menores, fundamentalmente niños menores de 13 años, realizan tareas domésticas a fin de obtener algún tipo de ingreso (pág. 53).

66. De la labor que el INSSBI hace en algunos mercados de la capital se establece la siguiente información:

- a) Se tiene una cobertura de 548 niños, niñas y adolescentes con 10 educadores de calle, siendo la mayoría vendedores.
- b) Se ha promovido este último año a 83 niños a la escuela y se les brinda alimentación a 275, incluyendo un vaso de leche. En aspectos recreativos y culturales se tiene 192 participantes: 8 equipos de baloncesto y un grupo de danza. De todos los niños, niñas y adolescentes atendidos, 382 son trabajadores y 25 son de la situación "de la calle". Se ha logrado integrar 74 padres de familia para atender la problemática de los niños y se ha promovido a 44 promotores populares que apoyan a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

E. Consentimiento sexual

67. Independientemente de que el desarrollo biopsicosocial de los adolescentes los lleve a incursionar progresivamente en las actividades sexuales, las leyes establecen que éste debe estar protegido hasta los 14 años, es decir, que aunque ella o él hayan dado su consentimiento, siempre se penará como violación. Si el adolescente tuviera relaciones sexuales antes de los 18 años de edad estando bajo autoridad o dependencia, también es protegido por la ley.

68. Las leyes de Nicaragua, deslindando responsabilidades sobre este difícil tema, habla del abuso sexual contra menores, sobre todo en el Código Penal recientemente reformado.

69. La violación se establece cuando la víctima es menor de 14 años de edad, estupro cuando el adolescente es mayor de 12 años y menor de 18, rapto si es menor de 12 años de edad, yendo a la cárcel el hechor, aun cuando se manifieste supuesto consentimiento. Señala el mismo Código Penal que cualquiera que promoviera la prostitución y la corrupción de menores también irá a la cárcel, agravándose la situación según las circunstancias en que los mismos sean involucrados.

70. La Ley Tutelar de Menores señala que cuando investigaciones confirmen que adultos han abusado de cualquier menor de edad, la ley autorizará al Director Tutelar de Menores para ordenar la captura de éstos para ser sometidos al juez común. Por otro lado, la Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo establece también que cuando un hijo es abusado o peligra su integridad, puede ser separado de ese núcleo familiar (véase anexo I).

71. El creciente número de niñas y adolescentes que realizan actividades de supervivencia vendiendo y pidiendo en las calles y mercados son especialmente vulnerables al abuso y explotación sexual por parte de adultos que especulan con el desamparo y la necesidad económica de los menores. Resulta evidente que el abuso sexual es un fenómeno tanto intra como extrafamiliar y afecta a varones y a niñas, siendo estas últimas las víctimas más frecuentes de este tipo de abuso. En todos los casos se utiliza la violencia o el engaño, aprovechándose de la ingenuidad, inmadurez, inexperiencia y desprotección del niño, para atentar contra su incipiente capacidad de instinto sexual y la manera de cómo orientarlo por sí mismo.

72. El Estado en cuanto a las leyes ha hecho notorios avances, faltando resultados más contundentes en cuanto a su aplicación. El aspecto relativo a la sexualidad presenta dificultades en su abordaje frente a los niños, no siendo siempre posible obtener información o verificar la validez de la misma por la falta de educación sexual ya que ellos se atemorizan cuando hablan del tema y en otros casos no siempre dicen la verdad.

73. La separación de los padres, la presencia del padrastro o de otros adultos familiares o no en los hogares, sumados a los precarios recursos económicos, son elementos que aumentan la vulnerabilidad de los niños y adolescentes expuestos al abuso sexual, como consecuencia de que gran porcentaje de mujeres jefes de hogar tienen que dejar a sus hijos desamparados para ir en busca de la alimentación de éstos.

74. Las consecuencias del abuso sexual en los niños se tornan más evidentes cuando la víctima se acerca a la adultez, tanto los varones como las mujeres demuestran sentimientos de culpa, baja autoestima y depresión, todo lo cual afecta sus posibilidades de integración social y de establecer relaciones de pareja satisfactorias en su futuro.

75. La policía nacional, respondiendo a un cuestionario preparado para este informe, señala en cuanto al tema de abuso sexual contra menores en los dos últimos años, lo siguiente: en 1991, el 18,5% del total de delitos fueron violaciones a menores; en 1992 representó el 17,8%. Estos delitos están relacionados con el total nacional de delitos y no con el total de la población joven. Es válido hacer la observación de que las cifras de la policía no reflejan la realidad del fenómeno, dado que muchas violaciones no son denunciadas.

76. Al preguntar dónde tienen lugar esas violaciones, se establece que: la mayor incidencia se da en la vía pública (51,2%), aunque el porcentaje de las sucedidas en casas de habitación es alto (35,5%), lo que hace suponer que muchos abusos son cometidos por familiares y amigos cercanos.

77. Una encuesta realizada por la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense en los diarios Barricada, Nuevo Diario y La Prensa, en un mes tipo (octubre de 1992), nos arrojó la siguiente información fenomenológica en cuanto a los abusos sexuales:

I.	<u>Tipo de delito</u>	
	Violación	8
	Rapto	1
	Estupro	1
	Total	10
II.	<u>Hechor</u>	
	Desconocido	4
	Amigos	3
	Familiares	2
	Padrastro	1
III.	<u>Víctimas</u>	
	Todos menores	
IV.	<u>Edad</u>	
	7 años	2
	8 años	1
	12 años	1
	13 años	4
	14 años	1
	16 años	1
V.	<u>Departamento</u>	
	Managua	6
	Bocana de Paiwas	1
	San Ramón Mtgp.	1
	Nandasmo, Mya.	1
	Chinandega	1
VI.	<u>Lugar</u>	
	Casa	5
	Calle	5

Agresiones a niños durante el año de 1991 (10)

Región III	317
Región IV	175
Región II	141
Región V	88
Región I	69
Región Atl. Sur	40

F. Matrimonio

78. Según el CC, pueden contraer matrimonio -con autorización de los padres o tutores- el varón que ha cumplido 15 años de edad y la mujer que ha cumplido 14. El Estado protege el matrimonio y la unión de hecho estable; estos estados descansan en el acuerdo voluntario del hombre y de la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes (véase anexo I).

79. La falta de una adecuada orientación juvenil que haga énfasis no sólo en los conceptos legales y morales del matrimonio, sino también en las responsabilidades que este acto conlleva en lo que respecta al estilo de vida, la posibilidad de manejar presupuestariamente un hogar, la planificación familiar y la educación sexual, la mutua tolerancia y la capacidad de amar, son factores que afectan a todos los hogares, sobre todo a los más jóvenes.

80. En la década pasada la sociedad experimentó también un proceso de desintegración generado en parte por la inestabilidad social causada por la guerra, las migraciones y la crisis económica, factores éstos que debilitaron los vínculos familiares al provocar continuos traslados y separaciones. Las 25.000 familias que cada año necesitan de un apoyo en empleo, vivienda, servicios de salud y otros, realmente enfrentan ahora una situación muy crítica al establecerse como tales y un alto riesgo para sus hijos por venir.

81. Actualmente un tercio de las mujeres entre 15 y 19 años de edad han tenido una pareja, siendo casi en su totalidad uniones de hecho. El UNICEF ha realizado estudios en los cuales revelan que el 59% de los menores desean casarse y tener hijos en su vida adulta, mientras que el 4% quieren casarse pero no tener hijos y un igual porcentaje no desean casarse ni tener hijos. El 33% de los niños no tiene expectativa de su futura vida en pareja, lo cual se vincula con la desestabilización e inseguridad que encuentran los niños en su propio núcleo familiar. Tan sólo tres menores manifestaron intenciones de no casarse pero sí tener hijos.

82. La Asesoría Legal por los Derechos del Niño de la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense hizo la siguiente investigación en el Registro Civil de las Personas de la alcaldía de Managua para establecer los matrimonios inscritos de personas menores de 21 años de edad, habiendo obtenido los siguientes resultados.

Matrimonios de menores de edad inscritos
en el Registro Civil de las Personas

(Managua, enero a diciembre de 1991)

Edad	Sexo		Total por edades
	Masculino	Femenino	
13		6	6
14	2	20	22
15	3	76	79
16	20	128	148
17	65	168	233
18	75	67	142
19	134	65	199
20	173	41	214
21	52	28	80

G. Alistamiento en las fuerzas armadas

83. La Constitución establece el deber de los ciudadanos a partir de los 16 años de empuñar las armas para defender la patria (véase anexo I).

84. La Presidenta de la República, Sra. Violeta de Chamorro, inmediatamente que asumió el poder suspendió la aplicación de la Ley del Servicio Militar Patriótico, a partir del 25 de abril de 1990.

85. En Nicaragua el conflicto armado afectó a 240.000 menores, incluyendo heridos, huérfanos de uno o ambos padres, desplazados, refugiados, repatriados, desmovilizados e hijos de desmovilizados, teniendo efectos devastadores sobre su desarrollo psíquico y su adaptación social, alterando su escala de valores y estableciendo conflictos entre su condición de niño y las experiencias vividas.

86. Los jóvenes de Nicaragua, con grandes daños ocasionados por la guerra y sus secuelas, tratan de enfrentar su futuro sustituyendo las armas por el estudio y el trabajo.

H. Responsabilidad penal, declaración ante los tribunales,
privación de libertad y encarcelamiento

87. La Constitución establece que ningún menor puede ser sometido a proceso judicial alguno estableciendo, al mismo tiempo, que cuando ellos cometieran actos de transgresión deberán ser conducidos a centros de readaptación. Asimismo no deberán ser sometidos a procedimientos crueles o de degradación.

88. La Ley Tutelar de Menores establece, hasta los 15 años de edad cumplidos, el límites para ser protegido. El Código Penal establece que están exentos de responsabilidad criminal el menor de 10 años de edad, el mayor de 10 años y el menor de 15, a no ser que conste que haya obrado con discernimiento (véase anexo I).

89. Este es un grave problema que el Gobierno de Nicaragua no ha resuelto ya que está fundamentado en nuestras leyes, de donde se desprende que administrativamente tampoco se pueden apoyar acciones gubernamentales en este sentido.

90. Los niños, niñas y adolescentes que por falta de atención y educación familiar y escolar o motivados por adultos cometen actos de transgresión, inicialmente son llevados a la policía y dado que el Ministerio de Gobernación, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar no tienen centros de observación ni custodia, la policía no tiene otro recurso que regresarlo a sus padres, familiares o tutores o simplemente los regresa a la calle.

91. Los mayores de 15 años de edad, hasta los 18, que deberían ser protegidos por la ley, según la Convención sobre los Derechos del Niño, no los protege la actual Ley Tutelar de Menores de Nicaragua y van directamente a la cárcel junto con todo tipo de delincuentes.

92. Buscándole alternativas de solución podríamos señalar que esta situación nos permite iniciar un proceso de legislación más moderno, lo mismo que implementar formas de atención y tratamiento más adecuados en favor de los adolescentes transgresores. En ese sentido, hemos promovido la atención de transgresores leves de una manera externa y a transgresores graves o de especial cuidado en centros de orientación juvenil cerrados, pero con altos conceptos de humanización.

93. Según datos oficiales de la policía nacional proporcionados a la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, durante el año 1992, el 1,1% de los detenidos menores fue por consumo y tenencia de drogas. En el mismo año, fueron detenidos 268 menores de 15 años por haber cometido hechos delictivos, lo que representó el 1,5% de todos los detenidos de cualquier edad.

I. Consumo de alcohol y otras sustancias controladas

94. La Ley Tutelar de Menores ofrece amplias facultades al Director Tutelar de Menores para actuar en favor del niño o adolescente que se encuentre en esas circunstancias, lo mismo que establece los mecanismos para tomar medidas en contra de los adultos que faciliten el consumo de sustancias controladas (véase anexo I).

95. Se ha observado en los últimos dos años un incremento acelerado de los niños, niñas y adolescentes con las drogas, siendo las más importantes: "el pegamento", la marihuana, la cocaína y el crack; situación ante la cual se ha hecho muy difícil su control por las autoridades. Esta situación es más

crítica en el área de la costa atlántica del país, donde funciona el tráfico internacional de drogas, lo cual indudablemente afecta también a la niñez y los adolescentes.

96. El fenómeno del alcohol y la droga se presenta en los niños con las mismas características que en los adultos, sólo que de una manera mucho más dramática e injusta. Es decir, se hace un hábito y éste forma parte de un proceso de iniciación e insertación en ciertos grupos, sobre todo en los que se encuentran en la calle, lo cual ayuda posteriormente para olvidar sus problemas, sus dolores, hambre y frustraciones. Algunos de ellos inhalan pega con el fin de abstraerse de su realidad y en algunos casos para hurtar o cometer diferentes acciones transgresionales propias de su medio para sobrevivir.

97. Los efectos nocivos del niño toxicómano, manifestados sobre todo en falta de formación adecuada, retraso en ciertas facultades mentales y de aprendizaje, así como en su propia salud y autoestima, son factores muy serios que tienen que ver con el consumo de este tipo de sustancias. Diferentes discusiones se han establecido sobre este tema, desde tomar medidas legales para las fábricas que producen este tipo de sustancias, hasta de incluir en sus ingredientes sustancias que hagan reaccionar con rechazo su consumo inadecuado.

98. En cuanto a los adultos que expenden impunemente este producto a los niños o adolescentes, en consulta con las personas que manejan las denuncias y las leyes se ha establecido que es necesario que alguien afectado, o los padres de los niños, expongan sus quejas y sostengan juicio ante las autoridades para que éstos les den seguimiento y pongan la pena o corrección a la situación; sin embargo, dado que estos niños son desamparados, o sus mismos padres tienen cuadros parecidos, se hace muy difícil sustentar una acusación.

99. Actualmente en la Asamblea Legislativa hay una Comisión Antidroga la que se encuentra dictaminando un anteproyecto de Ley General Reguladora de Actividades sobre Sustancias Controladas, junto con el anteproyecto de Ley de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Según un informe de la Comisión de la Asamblea, la ley tendrá incidencia sobre la niñez, sobre todo en el campo de la prevención y de la rehabilitación.

100. En 1991, se instaló el Primer Seminario Antidrogas y de Antialcoholismo con la participación y respaldo de organismos no gubernamentales y gubernamentales, el cual ha recibido bastante respaldo, siendo uno de los foros más significativos al respecto.

101. En una investigación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, coordinados por el UNICEF sobre el consumo de drogas, se establece que el 33% de los niños y jóvenes dijeron desconocer el daño que el hábito de consumir droga ocasiona a la salud; un 21% conoce y se siente preocupado al respecto y un 46% conoce las consecuencias pero eso no les genera preocupación.

102. La policía no tiene registros del consumo de drogas en menores de 15 años. Los registros para jóvenes de 15 a 18 años establecen en 1992, un 1,1% entre consumo y tenencia en relación a otras edades.

103. Como dato que ayuda a conocer el estado actual del consumo de droga presentamos la siguiente información policial:

"Durante el período enero-septiembre de 1992, se registraron un total de 343 delitos de drogas, los que fueron esclarecidos 338 que significa el 98,5% de operatividad.

En relación al período similar del año 1991, se observa un incremento del 13,6% en la ocurrencia, equivalente a 41 delitos más y manteniéndose prácticamente el mismo nivel de operatividad."

II. PRINCIPIOS GENERALES

A. La no discriminación

104. El artículo 23 de la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana y más específicamente el artículo 27, dice que no habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, teniendo todas las personas derecho a igual protección (véase anexo II).

105. Independientemente de que Nicaragua es signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pesa sobre su población, como en muchos otros países, una carga antropológica y cultural manifestada en una conducta sociológica contradictoria con esos bellos y humanos principios; pues vemos que en la práctica, tanto los funcionarios de gobierno, la empresa privada, la familia, los individuos y hasta aquellos sectores que ostentan una misión espiritual, manifiestan actitudes de discriminación.

106. El hecho de convivir históricamente en una sociedad con una desordenada distribución de la riqueza, el hecho de dejar muchos de estos aspectos a la conciencia de cada uno, y el de no tener una legislación y recursos para aplicar la ley adecuadamente, hacen que muchos de esos grandes ideales estén esperando el crecimiento económico y la logística adecuada para que la ley se aplique y un nuevo nicaragüense se forme no tanto con palabras sino con las acciones individuales y comunitarias basadas en la ética, la moral social y la solidaridad.

107. Es por eso que nos encontramos que la mujer nicaragüense, desde niña, es discriminada por razón de su sexo, limitándole diferentes opciones en su vida como el estudio, trabajo, su libertad de movimiento, inclusive hasta sus decisiones más vitales y personales.

108. En muchos casos son discriminados en las escuelas los niños que manifiestamente se sabe que no tienen padres o que han sido abandonados. Lo mismo sucede con la población que indiferentemente trata a los niños "de y en la calle".

109. Bajo falsos conceptos de educación, disciplina y autoridad muchos niños en cada hogar son discriminados acompañado todo esto de malos tratos físicos, verbal y violencia.

B. El interés superior por el niño

110. El artículo 3 de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

111. El artículo 76 de la Constitución señala que el Estado deberá crear programas y deberá desarrollar centros especiales para velar por los niños ya

que éstos tienen derecho a que se establezcan medidas de prevención, protección y educación. Esta es una obligación de la familia, la sociedad y del Estado (véase anexo II).

112. Más de la mitad de la población de Nicaragua son niños, niñas y adolescentes. Esto significa que si el país se encuentra en grave crisis económica y en un proceso de reordenamiento de sus instituciones en muchos aspectos, los niños siempre son los que ponen la mayor cuota de sacrificio ya que además de ser mayoría son mucho más vulnerables, desde el nacimiento, hasta sus diferentes etapas de crecimiento.

113. El Gobierno de Nicaragua ha puesto especial interés en dar relevancia en sus planes y en sus presupuestos a los Ministerios de Salud por medio del Programa Maternoinfantil y al Ministerio de Educación por medio de la Educación Básica. De igual manera trabaja reforzando otras instituciones que favorecen a los adolescentes como el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y especialmente el sistema de bienestar social que está actualmente sufriendo una reestructuración que transformará su política y servicios del bienestar social hacia un desarrollo humano.

114. Dentro de los esfuerzos de consolidar un interés superior por el niño, el Gobierno de la Presidenta Violeta de Chamorro ha desarrollado los siguientes documentos:

- a) Plan de acción quinquenal (1991-1996) en favor de la niñez;
- b) Participación en la XI Cumbre de Presidentes Centroamericanos, realizada en Honduras, bajo el tema: "Desarrollo Humano, Infancia y Juventud".

115. En el ámbito legal el Gobierno estudia la reforma de las siguientes leyes:

- a) Ley tutelar de menores;
- b) Ley de adopción;
- c) Ley de relaciones reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo;
- d) Código del Trabajo;
- e) Ley de Seguridad Social.

116. A nivel no gubernamental es importante mencionar la existencia de una gran cantidad de asociaciones y fundaciones, entre ellas el Instituto Nicaragüense de Promoción Humana -INPRHU-, Dos Generaciones, Los Pipitos, Cantera, muchas de ellas agrupadas en la Coordinadora Nicaragüense de Organismos No Gubernamentales que Trabajan por la Infancia, los cuales desarrollan programas y actividades concretas en favor de la niñez, guardando

lazos de solidaridad y coordinación con otras organizaciones similares al menos en el área centroamericana.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

117. El marco jurídico de las leyes de Nicaragua establece implícitamente estos derechos, contenidos a su vez en diferentes artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en otras leyes específicas que tienen que ver con la seguridad de las personas; sin embargo, los términos técnicos de supervivencia y desarrollo, están relacionados con aspectos más sociológicos o económicos, lo cual es más oportuno ver en algunas otras acciones más particulares (véase anexo II).

118. En cuanto al derecho a la vida, en Nicaragua no está permitido legalmente el aborto, ya que de conformidad con el artículo 162 del Código Penal establece, que el que causare la muerte de un feto en el seno materno o mediante aborto será reprimido con prisión de tres a seis años, si obrare sin consentimiento de la mujer o si ésta fuera menor de 16 años y con prisión de uno a cuatro años si obrare con consentimiento de la mujer. El único aborto que es permitido legalmente es el terapéutico y será determinado científicamente con la intervención de tres facultativos por lo menos y con el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer.

119. En cuanto a la supervivencia, la podemos enfocar desde el punto de vista de la Ley de alimentos, la cual contempla el concepto de maternidad y paternidad entendiéndose como tal: el mantenimiento del hogar, la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común con iguales derechos y responsabilidades. Existe además la Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo, en la cual se ejecuta la función confiada a los padres de proteger, educar, representar y cuidar a los hijos menores, así como la toma de conciencia de la madre y el padre sobre esta responsabilidad.

120. Por otro lado, la Ley de lactancia materna promueve la divulgación y educación en cuanto a que la leche materna en los primeros meses es insustituible para la vida del niño. Esta ley faculta al Ministerio de Salud a través de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna a planificar, regular y controlar las actividades en coordinación con el Ministerio de Educación.

121. Los indicadores en cuanto a estos tres aspectos fundamentales de la Convención no son muy alentadores.

122. En cuando a los abortos, datos provenientes del Ministerio de Salud y del Hospital Berta Calderón de Managua establecen que uno de los mayores índices de mortalidad materna es precisamente los abortos practicados clandestinamente, sobre todo dentro de un rango de población muy joven.

123. En cuanto a la supervivencia los datos estadísticos del INSSBI señalan que la cobertura de atención ha descendido notablemente en relación a la capacidad de los centros constituidos, y la labor de las organizaciones no gubernamentales ordinariamente se centran en labores concretas de estudio, de

solidaridad y en unas pocas de atención directa a los niños, posiblemente porque los organismos de donde captan fondos orientan sus recursos y sus criterios en ese mismo sentido, muchas veces sin comprender y atender adecuadamente de una forma participativa y horizontal los planteamientos de los sectores gubernamentales y no gubernamentales que conviven con la población y conocen su problemática.

124. El Gobierno de Nicaragua, con apoyo del Programa Mundial de Alimentos, está desarrollando un amplio programa de apoyo alimenticio a los niños menores de 6 años de edad que se encuentran con indicadores deprimidos en cuanto a aspectos nutricionales o con prevalencia de los mismos. Otro programa que se ha implantado es el "vaso de leche escolar".

125. Habría que anexar en este sentido, los esfuerzos de modernización que lleva a cabo en estos dos primeros años el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, quien dentro de un nuevo concepto de apoyo a los sectores más vulnerables, orienta su acción hacia los aspectos de desarrollo humanos, sobre todo para aquellos estratos más empobrecidos.

126. Debemos considerar que el desarrollo de cada niño, "biopsicoevolutivamente", depende sustancialmente del desarrollo social y económico del país. En este sentido, a partir de 1993, el Gobierno de Nicaragua inicia un vasto programa de acción social, donde serán apoyados los sectores más vulnerables, con el objeto de buscar un desarrollo humano integral y autosostenido, debiendo seguirse varias etapas y compromisos de la población para que progresivamente cada familia, cada nicaragüense, en la medida de sus aspiraciones y posibilidades, se supere y desarrolle.

Niñas y niños en circunstancias especialmente difíciles

127. Según datos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), en el país existen 675,700 niñas y niños en circunstancias especialmente difíciles bajo las siguientes modalidades:

- menores en estrategia de sobrevivencia	107.100
- menores de la calle	1.100
- menores víctimas de maltrato y abandono	3.500
- menores institucionalizados	1.600
- menores en conflictos armados	266.900
- menores en desastres naturales y ecológicos	182.500
- menores con necesidades específicas de atención social	113.000

128. A finales del año 1992, la Oficina de Planificación del INSSBI, establecía los siguientes indicadores, señalando la atención a 38.087 niñas y

niños que representan el 5,65% del total de niños en circunstancias especialmente difíciles, a través de los ejes de prevención, protección, reeducación y rehabilitación y desarrollo comunitario.

129. La prevención se realiza en el trabajo comunitario a través de la educación masiva con apoyo de promotores voluntarios y por medio de diagnósticos, pronósticos y preparación de la población para transformar su realidad, involucrando a los diferentes sectores de la sociedad; y sensibilizando, educando, orientando e impulsando el desarrollo y solución de la problemática. Esta labor se realiza a través de centros comunales, centros preventivos, centros de atención rural, el proyecto a menores en estrategias de sobrevivencia, hogares de cuidado diario y los zonales de bienestar social. En estos centros se atiende a un total de 25.000 menores (véase cuadro).

130. El eje de protección es la línea de acción en la cual participa de forma activa la familia, el Estado y la sociedad y se impulsa a través de los programas y proyectos de centros de desarrollo infantil (CDI), servicios infantiles rurales (SIR), menores en conflictos armados, hogares sustitutos, menores institucionalizados y centros de internamiento. Se atiende un total de 12.838 niños y niñas.

131. El objetivo del eje reeducación es atender niños con problemas conductuales de 7 a 15 años. La labor educativa debe ir acorde al tipo de niño y las actividades deben ser capaces de liberar al niño a nivel personal y familiar. El sistema comprende dar estímulo al niño para que con su comportamiento y esfuerzo por superar los problemas se le proporcione material escolar, ropa, etc. A nivel nacional, se atiende a una población de 250 niños.

132. Por otra parte, para dar mejor atención a la niñez en estas circunstancias, se están impulsando campañas para hacer respetar los derechos de los niños. Estas consisten en un proyecto piloto donde se capacita a niños en estrategia de sobrevivencia para que sean ellos mismos los que divulguen, promuevan y hagan que los adultos respeten los derechos de los niños.

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar

Centros de atención a la niñez a nivel nacional, 1992

Centros infantiles institucionales

Centros/ Departamento	Capacidad/ Centro	Niños atendidos	Nº de trabajadores	Presupuesto de egresos (en córdobas \$)
<u>Centro de Desarrollo Infantil</u>				
Esteli (2)	290	219	42	1 089 348,20
Madriz (2)	160	117	19	1 073 865,68
Nueva Segovia (2)	260	207	33	931 646,48

Centros/ Departamento	Capacidad/ Centro	Niños atendidos	Nº de trabajadores	Presupuesto de egresos (en córdobas \$)
León (3)	330	219	36	1 047 876,52
Chinandega (1)	80	45	6	199 031,60
Managua (9)	1 484	1 211	249	6 716 091,30
Masaya (1)	126	112	16	734 935,00
Granada (1)	130	86	20	435 551,36
Carazo (3)	320	266	58	1 884 669,60
Boaco (1)	60	48	13	275 749,12
Matagalpa (1)	124	97	21	545 528,52
Jinotega (1)	100	82	20	462 243,00
Raan (1)	120	103	12	364 615,40
Raas (2)	160	88	23	504 159,00
Río San Juan (1)	80	67	14	378 394,92
Total parcial CDI	3 824	2 967	582	16 642 705,70
<u>Servicio infantil rural</u>				
Nueva Segovia (1)	80	46	5	513 005,00
Chontales (1)	80	125	2	305 631,16
Matagalpa (3)	600	350	14	682 021,04
Jinotega (2)	200	243	10	537 862,32
Total parcial SIR	960	764	31	2 038 519,52
<u>Comedor infantil urbano</u>				
Esteli (1)	350	234	1	393 727,64
Nueva Segovia (1)	250	200	3	269 474,76
Chinandega (1)	150	132	1	139 030,24
Chontales (2)	650	581	6	696 009,72
Raan (2)	350	233	9	664 285,00
Total parcial CIU	1 750	1 380	20	2 162 527,36
<u>Comedor infantil rural</u>				
Esteli (3)	1 100	730	5	970 002,88
Madriz (19)	5 140	4 132	26	4 563 185,68
Nueva Segovia (13)	3 520	2 906	20	3 364 198,60
Chinandega (3)	780	625	6	789 718,88
Rivas (1)	350	320	2	357 289,88
Chontales (5)	1 000	609	8	869 882,80

Centros/ Departamento	Capacidad/ Centro	Niños atendidos	Nº de trabajadores	Presupuesto de egresos (en córdobas \$)
Matagalpa (4)	800	452	8	590 288,84
Jinotega (3)	300	517	6	741 006,00
Raan (7)	3 150	2 234	16	2 503 475,56
Río San Juan (13)	4 440	3 033	22	4 470 618,60
Total parcial CIR	20 580	15 558	119	19 219 667,72
<u>Centros preventivos</u>				
Madriz (1)	220	177	8	501 337,08
Nueva Segovia (2)	170	129	18	743 117,20
León (1)	100	74	6	293 296,64
Chinandega (2)	160	78	8	443 172,56
Managua (2)	160	131	27	726 861,32
Masaya (1)	100	87	9	406 420,08
Granada (1)	100	64	10	399 261,76
Carazo (2)	180	152	15	717 978,20
Matagalpa (1)	100	86	8	371 062,08
Jinotega (1)	100	250	12	641 809,08
Raan (1)	100	83	6	267 561,04
Raas (1)	100	59	8	281 918,04
Total parcial centros preventivos	1 430	1 292	127	5 350 622,52
<u>Centro protección</u>				
Managua (2)	172	175	188	3 935 615,24
<u>Centros comunales</u>				
Managua (3)	480	380	44	2 045 778,32
<u>Centros de reeducación</u>				
Managua (1)	250	232	94	2 237 526,32
TOTAL GENERAL	29 306	22 816	1 213	54 076 135,26

III. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

A. Nombre, nacionalidad y preservación de la identidad

133. Al igual que los artículos 7 y 8 de la Convención, la Constitución nicaragüense establece los artículos correspondientes para que todo niño nacido de padres nicaragüenses, o en el extranjero, inclusive cualquier niño que apareciera en el territorio nacional, obtenga un nombre y nuestra nacionalidad. Los nicaragüenses siempre preservan su nacionalidad y su identidad (véase anexo III).

134. El Registro Civil de las Personas de Nicaragua es aún muy tradicional y no tiene todos los instrumentos necesarios para lograr un eficiente registro de los nacionales. A la par de esta grave dificultad, se encuentra también la poca cultura cívica de los ciudadanos, sobre todo los del área rural, los cuales desconocen o no valoran en toda su dimensión sus altas responsabilidades y los problemas con los que posteriormente se enfrentarán a sus hijos, cuando éstos han sido inscritos adecuadamente o manejan nombres alternos.

135. En algunas localidades, sobre todo en la capital, el Registro Civil de las Personas, en común acuerdo con los hospitales y centros de salud, establecen una comunicación manejada a través de tarjeta donde se hace constar el nacimiento de los niños; sin embargo, dado que en Nicaragua está en proceso el nuevo sistema de cedulación y por razones logísticas, no podemos decir que este mecanismo abarca el universo de la población.

136. Otro factor importante para nuestro país tiene que ver con el período de la guerra. Muchos nicaragüenses se desplazaron de sus lugares de origen a otras regiones del país, inclusive a otros países y por razones personales o por su condición o calidad migratoria no inscribieron a sus hijos.

B. Libertad de expresión y acceso a la información pertinente

137. Nicaragua actualmente goza de una irrestricta libertad de expresión (véase anexo III).

138. Son muy variados los medios por los cuales los niños logran expresarse libremente en Nicaragua, ateniéndonos a su edad y madurez psicológica. A nivel de la radio existen diferentes programas orientados a los niños y con participación de ellos mismos como animadores. A nivel de la televisión se destacan dos programas muy interesantes y con gran audiencia, y los diarios más importantes una vez por semana tienen una sección exclusiva para los niños. Existen otros medios como grupos de teatro y títeres que de una manera reflexiva y artística presentan también mensajes y críticas en torno a los derechos del niño. Es notorio en estos programas la importancia que se le da a la solidaridad entre los niños y a los temas ecológicos o del medio ambiente.

139. Para que la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a la información pertinente, es necesario que se ponga en marcha un amplio

programa acelerado de educación, lo mismo que disminuir en los padres de familia el alto índice de analfabetismo, dotando a las escuelas y municipalidades de bibliotecas y sistemas alternos de educación.

140. Es importante hacer notar el abuso de algunos medios, sobre todo los escritos, al no respetar la condición de los niños, según lo regula la Ley Tutelar de Menores, al ofrecer o explotar morbosa y comercialmente las noticias que tienen que ver con abusos deshonestos o acciones transgresionales a y de los adolescentes.

C. Libertad de pensamiento, conciencia y religión

141. La Constitución nicaragüense establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar o no una religión (véase anexo III).

142. Los nicaragüenses mayoritariamente son católicos, habiéndose notado en la década pasada una polarización muy marcada entre la Iglesia católica jerárquica y la llamada Iglesia popular, como así también la anulación y expulsión de algunas sectas de corte fundamentalista. Con el triunfo de la democracia encabezada por la Sra. Chamorro, esas polarizaciones han disminuido, lo mismo que algunas sectas nuevas han aparecido solicitando sus respectivas personerías jurídicas para operar legalmente.

D. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

143. Los nicaragüenses tienen total libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas sin permiso previo y de realizar concentraciones y movilizaciones civiles de conformidad con lo establecido por la ley (véase anexo III).

144. En Nicaragua existen 23 asociaciones registradas para atender niños las cuales están aglutinadas en la Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales que Trabajan por la Infancia, no teniendo aún todas su personería jurídica. También existe un nutrido grupo de niños organizados en diferentes asociaciones más específicas como el Movimiento Infantil Luis Alfonso Velásquez y el Movimiento de Niños y Niñas de la Calle. Actualmente se ha constituido otro grupo coordinado por el sistema de bienestar social que está implantado un programa con los mismos niños para la divulgación y defensa de los derechos del niño, sobre todo en lo que podríamos llamar el sector informal de los menores vendedores o niños en diferentes estrategias de supervivencia.

E. La protección de la vida privada

145. Nuestras leyes contemplan estos principios universales adecuadamente (véase anexo III).

146. El aún incipiente proceso democrático que enfrenta el país y el aún débil Estado de derecho, creemos que no facilita a plenitud el auténtico sentido de este concepto. Son muchos los abusos que se comenten, desde los

allanamientos de moradas, hasta asesinatos de familias completas, sin respetar niños, como secuela de la etapa anterior de guerra. Cabe señalar que estos abusos son provocados por elementos rearmados irregulares que aún se encuentran en las montañas que fueron escenario de guerra.

147. Debemos remarcar también el hecho de que se abusa constantemente de los niños en los medios de comunicación al exponerlos noticiosamente en detrimento de su personalidad y condición de menores. En seminarios con periodistas se ha abordado este problema y ellos manifiestan que la última responsabilidad de estos hechos que lesionan la dignidad de los niños y de sus padres, a menudo es responsabilidad de los editores y/o propietarios de los medios que hacen de la noticia un hecho sensacional o "amarillista" y también de los padres y de la Dirección Tutelar de Menores que no procede a la denuncia y seguimiento de los casos.

F. El derecho a no ser sometido a torturas, u otros tratamientos crueles, inhumanos o degradantes

148. Las leyes de Nicaragua son claras en precisar que ningún nicaragüense debe ser sometido a los puntos que acá se señalan. Por supuesto y con mucha más razón esto debe interpretarse para los niños y adolescentes. Todo niño que sea acusado o declarado culpable de la comisión de un delito tiene derecho a ser tratado de forma que se fomente en él su sentido de dignidad, del valor de la persona humana y que se fortalezca el respeto al niño. En todo momento se debe tener en cuenta la edad del menor y debe hacerse ver la importancia de su reintegración a la sociedad de una forma constructiva.

149. Están exentos de responsabilidad criminal de conformidad con el Código Penal:

- a) el menor de 10 años;
- b) el mayor de 10 años y menor de 15 años a no ser que conste que haya obrado con discernimiento.

Los menores transgresores no pueden ser conducidos a Centros de Capacitación Social (cárceles comunes), deben ser atendidos en centros bajo responsabilidad de organismos especializados (véase anexo III).

150. Hasta la fecha, el Gobierno de Nicaragua no ha podido mejorar sustancialmente el sistema de atención a los menores transgresores que heredó del Gobierno anterior. De hecho no se cuenta con centros de tránsito, donde los menores puedan permanecer en condiciones adecuadas mientras se estudia su problema, como tampoco un centro de diagnóstico o de custodia. El INSSBI regenta un centro con una buena dirección y orientación en Managua, pero con una capacidad muy limitada para la cantidad de casos que podrían estudiarse.

151. El procedimiento ordinario para atender a los niños o adolescentes con problemática de este tipo se inicia en las estaciones de policía, donde son llevados. Ordinariamente se cita a comparecer a los padres o tutores del menor para encontrar una solución viable a la situación. El problema se hace

más agudo cuando son niños, niñas y adolescentes "de y en la calle", hijos o parientes de delincuentes adultos o de madres que se dedican al alcoholismo o la prostitución. Los menores en estas condiciones en gran porcentaje son reincidentes y la única alternativa que tiene la policía, por carecer -como señalamos- de centros adecuados, es dejarlos ir de inmediato, no habiendo logrado resolver nada, únicamente anotar en una ficha control la reincidencia del caso o cualquier otro modus operandi detectado o denunciado contra el menor.

152. Es de hacer notar que por no haber suficiente capacitación sobre los derechos del niño, ni fondos autorizados para enfrentar esta problemática, la policía nacional esporádicamente cae en faltas contra los derechos del niño, y es más, tenemos reportes constantes de menores que son llevados a cárceles de adultos con fines de amedrentamiento o porque no se tiene un lugar adecuado para atenderlos.

153. Cabe señalar de una forma más general, que muchos niños son sometidos a tratamientos crueles por sus propios padres, tanto de palabra como con acciones físicas, lo mismo que por patronos o explotadores que los obligan a transgredir la ley. Inclusive dentro de ellos mismos, cuando son sometidos por transgresores mayores que ellos.

154. En todo caso, los niños acusados de realizar transgresiones tienen derecho a ser procesados en un tribunal imparcial e independiente. Deben tener asesoría jurídica, tener tiempo y condiciones para la preparación de su defensa y a ser considerados inocentes hasta que se les pruebe su culpabilidad conforme lo establecido por la ley.

155. Por circunstancias específicas de las leyes de Nicaragua, son muchos los jóvenes entre 15 y 18 años de edad que se encuentran en cárceles comunes, donde se exponen a diferentes influencias nocivas para su formación, debiéndose, dentro del contexto de la reforma a estas leyes, dar un tratamiento más adecuado a su condición. La detención, encarcelamiento o prisión de los adolescentes debe ser el último recurso que se emplee cuando se le impute un delito.

IV. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

A. La dirección, orientación y responsabilidad parentales

156. La Constitución nicaragüense establece igual responsabilidad a ambos padres para la atención a los hijos. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos. Los hijos a su vez están obligados a respetar y ayudar a sus padres (véase anexo IV).

157. Es evidente que como consecuencia de la guerra de la década de los años ochenta, cambió para muchos conciudadanos el concepto de familia, pues se rompieron muchos vínculos por las continuas movilizaciones militares, así como la migración de muchos nicaragüenses al exterior. Miles de familias prácticamente se desintegraron, habiendo perdido su patrimonio, su modus vivendi y su entorno familiar. Esa ruptura familiar ha generado grandes repercusiones en la formación de los niños y ha dejado otro tanto en la orfandad y el abandono, inclinándose muchos de ellos al riesgo físico y social que conduce a la drogadicción, prostitución y práctica de actos que tienen que ver con la seguridad de las personas.

158. Este mismo hecho de confusión, unido a la grave crisis económica que el país padece, hace que los padres descuiden sus responsabilidades en cuanto a protección, alimentación, formación física, psicológica y educativa de los hijos. En el país la familia descansa en cuanto a la responsabilidad de la crianza, educación, formación y apoyo de los hijos en la mujer. Esto trae como consecuencia que la formación del niño sea parcializada y no integral por ausencia de la imagen del padre o por un marcado machismo, bajo el concepto de que la educación de los hijos es asunto de la mujer o sólo de la madre.

B. La reunión familiar

159. La Constitución política establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado (véase anexo IV). Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia.

160. Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta del derecho y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

161. Los niños privados de un medio familiar por cualquier motivo tienen derecho a una protección especial por parte del Estado, que les asegure los beneficios y cuidados que sustituyan la atención familiar. Esta protección familiar podrá ser, entre otras: garantizarle al niño el mantener una relación periódica, personal y directa con su padre, madre o cualquiera de ellos, inclusive cuando éstos residan en el exterior. El Estado garantizará al niño que estas relaciones no se vean obstaculizadas en ningún momento por problemas migratorios, a menos que por protección al menor, la seguridad social y el orden público.

162. Por razones culturales, sociológicas, morales, éticas y económicas, independientemente de que las leyes y el modo de administrarse,

tradicionalmente la familia nicaragüense carece de una adecuada "reunión familiar". Los últimos 13 años de nuestra historia se han caracterizado por un marcado deterioro del núcleo familiar tipificado por el concepto bastante frágil de la familia y matrimonio y por un libertinaje en cuanto a las relaciones padres-hijos. A la par de ese fenómeno crítico de la sociedad, éste aún se ve más agudizado por las corrientes liberacionistas y socialistas que imperaron en Nicaragua en el Gobierno anterior, el cual es alimentado desde otra óptica por los miles de niños, adolescentes y adultos que tuvieron que emigrar a otros países, sobre todo a los Estados Unidos y que han regresado al país.

163. Como consecuencia de los conflictos políticos y bélicos, la familia nicaragüense se atomizó. En el campo, que tradicionalmente la población es más nuclearizada, miles tuvieron que movilizarse a otras regiones o países. Las ciudades también se vieron congestionadas y, dado que no se puede mover toda la familia, fueron miles de niños y adolescentes los que tuvieron que quedar privados de la reunión familiar, inclusive hasta nuestros días.

164. Datos estadísticos del Ministerio de Gobernación y del sistema de cómputo de la Dirección de Migración y Extranjería, ordenados en esta oportunidad por la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, establecen que desde que la Sra. Violeta de Chamorro asumió la Presidencia, de 1990 a diciembre de 1991 habían ingresado como repatriados 31.276 niños de 0 a 16 años de edad y 37.247 adolescentes y jóvenes de 17 a 24 años. Estos son los anotados en los puestos fronterizos, sin contar la gran cantidad que salió y entró por puntos ciegos de las fronteras en condiciones muy difíciles.

165. La reunión familiar convocada por el triunfo de la Sra. Chamorro ha sido sin precedentes en la historia del país; sin embargo, dadas las mismas características de la posguerra, son miles todavía los nicaragüenses que no pueden tener reunión familiar por razones económicas o por tener un nuevo concepto de este tipo de relaciones o haberse ajustado inclusive a algunos aspectos de otros patrones culturales.

C. El pago de las pensiones alimenticias del niño

166. Siendo la irresponsabilidad del padre una de las causales más comunes para que la familia quede desprotegida de alimento y afecto, aunque algunas pocas veces este esquema también se ve en la madre, el Estado nicaragüense contempla algunas leyes que amparan a los hijos, el artículo 73 del Código del Trabajo (CT) y la recién creada Ley de alimentos (véase anexo IV).

167. La aplicación de la ley por la vía administrativa, o sea, aplicando el artículo 73 del CT, lo hace el Departamento del Menor y la Familia del Instituto Nicaragüense de Bienestar Social. Los hijos pueden recibir una pensión alimenticia de uno de los padres llenando ciertos requisitos sencillos y sin ningún costo. Bienestar Social orienta al Estado o a las empresas privadas para que hagan mensualmente las respectivas deducciones, las cuales son recogidas por el responsable del niño. Por la vía judicial se hace aplicando la Ley de alimentos, por el "juicio de alimentos". Esta demanda se presenta ante el juez de lo civil del distrito correspondiente. El costo de

este juicio corre a cargo del demandado, siempre que el fallo sea en su contra.

168. A continuación se presenta un cuadro que muestra los embargos alimenticios hechos por ciudadanos en favor de los hijos por intermedio del INSSBI y del Ministerio de Gobernación. Estos fondos son retenidos por el Ministerio de Finanzas, quien a su vez los hace efectivos a los beneficiarios.

Embargos alimenticios correspondientes al año 1992

<u>Institución</u>	<u>Nº de personas</u>	<u>Monto en SC</u>
Ministerio de Defensa	900	185 664,36
Ministerio de Salud	1 704	361 641,80
Ministerio de Educación	1 212	198 119,28
Ministerio de Gobernación	11 616	1 988 949,48
Otras Instituciones	<u>1 308</u>	<u>358 055,52</u>
TOTAL AÑO 1992	16 740	3 092 430,44

D. La separación de los padres, los niños privados de medio familiar y el examen periódico de los centros de internamiento

169. Los niños, niñas y adolescentes institucionalizados deben ser protegidos y educados con mucho cuidado, procurando que estén en los centros el tiempo mínimo necesario, ya que se considera el hogar y sus familiares como el mejor lugar para su protección, desarrollo y educación.

170. Nuestras leyes contemplan las siguientes disposiciones para este tipo de protección:

- a) el Estado deberá crear centros para atenderlos adecuadamente;
- b) cuando un niño, niña o adolescente se encontrara en inminente peligro o desamparado, el Director Tutelar de Menores debe encontrar un hogar o lugar donde se le proteja;
- c) si el niño fuera extranjero recibirá el mismo trato que un nicaragüense.

171. El Código Penal establece también pena de cárcel a quien abandone a un niño menor de 7 años y cárcel de 5 a 10 años, si el menor falleciera por el mismo hecho del abandono (véase anexo IV).

172. A pesar de que la guerra de la década pasada dejó huérfanos, la mayor problemática para institucionalizar niños se centra en problemas de abandono del hogar y la familia de parte de uno de los padres, lo cual limita el protegerlo, educarlo y procurarle el desarrollo. En algunos casos son

abandonados totalmente, o son dejados al cuidado de familiares, sobre todo de los abuelos, los cuales tarde o temprano tendrán problemas obviamente para su sostenimiento y cuidado.

173. Otro grupo, quizás menor, lo componen los niños que son separados de sus padres por problemas de separación o divorcio de los padres, o por problemas de alcoholismo, maltrato, drogadicción, prostitución y abusos deshonestos.

174. Es imposible para las instituciones del Estado hacer frente a este grave problema que está inherente en la conducta o el comportamiento personal y familiar de los nicaragüenses y en general de los latinoamericanos. Ante esta situación se requiere de un proceso de reeducación y penalización de la conducta de los padres.

175. El Estado enfrenta posiblemente los casos más agudos, asumiendo esta tarea con las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las que son atendidas por religiosos católicos y evangélicos.

176. Existe otro grupo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran separados del ambiente familiar por problemas de conducta irregular, los cuales merecen un trato más específico, respetando siempre sus derechos. Lamentablemente, en Nicaragua no existen centros adecuados para esta orientación, inclusive ni centros tutelares donde los menores sean diagnosticados o tratados como corresponde a este tipo de problema.

177. A la fecha, la información más reciente sobre el tema de los niños institucionalizados la ha consolidado el organismo no gubernamental CAPRI, quien, junto con el UNICEF, investigan estos temas. En esa investigación entre otras conclusiones se destacan las siguientes:

- a) El mejor ambiente para el desarrollo del niño es su familia y su hogar; sin embargo, los centros, dadas las múltiples necesidades de los niños, han jugado un papel muy importante.
- b) El Estado no tiene influencia técnica ni material de una manera directa en los 21 centros privados.
- c) El número de niños internados a nivel nacional es de 1.575. Esta cifra, comparada con los más de 16.000 huérfanos que dejó la guerra, es mínima, sin enumerar otros motivos de ingreso.
- d) Ordinariamente los centros atienden los aspectos básicos de sobrevivencia, descuidando principalmente los aspectos socioafectivos.
- e) Se reconoce que los centros estatales tienen experiencias más avanzadas; sin embargo, nadie promueve esta transferencia hacia los centros privados.

- f) Aunque las condiciones del niño sean aceptables, se considera a estos niños, dada su condición, en la categoría de niños en circunstancias especialmente difíciles.
- g) Observando los motivos de ingreso y egreso, es necesario que se haga en el período que el niño o la niña está interno un trabajo profesional con la familia, inclusive con la comunidad.
- h) Se considera que hablar de la violación de los derechos del niño es complejo a nivel de centro, pues estos derechos han sido violados desde el mismo contexto de su familia y del Estado.

178. A continuación se presenta un cuadro que muestra los datos generales de los centros de internamiento de Nicaragua.

Nombre centro	Departamento	Ciudad	Niños que atienden		
			Masculino	Femenino	Total
Aldea S.O.S. Esteli	Esteli	Esteli	63	63	126
María Auxiliadora	Esteli	Esteli	42	-	42
Mamá Margarita	Madriz	Somoto	-	24	24
San Rafael de Cusmapa	Madriz	Cusmapa	20	-	20
Finca Roma (Patriarca)	León	Nagarote	35	5	40
Hogar la Recolección	León	León	-	50	50
Hogar San José	Chinandega	Chinandega	-	52	52
Hogar del niño	Chinandega	Chinandega	156	-	156
Domingo Sabio	Managua	Managua	50	-	50
San José (F.P.F)	Managua	Managua	12	-	12
Centro juvenil Zacarías Guerra*	Managua	Managua	209	-	209
Niños Mártires por la Paz*	Managua	Managua	22	45	67
Rolando Carazo*	Managua	Managua	53	43	96
Casa Nazareth	Managua	Managua	-	40	40
Centro Lumen Christi	Managua	Managua	-	14	14
Casa Bernabé	Masaya	Nindiri	91	90	181
Hogar del Niño Douglas	Masaya	Masaya	20	20	40
Hogar Alegría	Granada	Granada	-	28	28
Academia Santa María	Carazo	Diriamba	-	70	70
Hogar el Socorro	Carazo	Jinotepe	-	50	50

Nombre centro	Departamento	Ciudad	Niños que atienden		
			Masculino	Femenino	Total
Aldea S.O.S. Juigalpa	Chontales	Juigalpa	23	31	54
Hogar Guadalupe	Matagalpa	Matagalpa	-	20	20
Hogar Escuela de Educación Superior	Matagalpa	Ciudad Dario	55	71	126
Centro el Verbo	Zelaya	Puerto Cabezas	2	6	8
Totales			853	722	1 575

* Centros de internamiento atendidos por el INSSBI.

E. La adopción

179. Nuestra legislación contempla la adopción como un derecho donde el interés superior del niño debe ser lo más importante. La regulación de este derecho está consignado en la Ley de adopciones, la cual establece los lineamientos y procedimientos necesarios (véase anexo IV).

180. La Ley de adopciones de Nicaragua es una de las más rígidas que existen, si la comparamos con otras al menos del área centroamericana, pues tiene condiciones muy difíciles de cumplir sobre todo para los ciudadanos de otras nacionalidades, en especial si éstos residen en el exterior. Igualmente es muy limitado el proceso de selección del niño.

181. Existen dos procedimientos: la de hecho, es decir, cuando el niño ya está conviviendo por razones especiales en el seno de una familia y sus padres adoptivos de hecho, quieren serlo de derecho. Cuando esto sucede el equipo multidisciplinario del INSSBI analiza la solicitud y la situación actual del niño. Si se pronostica todo favorable para el niño, se procede a la adopción como tal. El otro caso es de solicitudes de nacionales o extranjeros, que por razones muy personales desean adoptar un niño. En este caso, debe llenar todos los requisitos de rigor. Toda la información es procesada y previamente estudiada por un equipo profesional multidisciplinario del Departamento del Menor y la Familia, el cual preside el Director Tutelar de Menores y posteriormente es presentado el caso a la Comisión Nacional de Adopción, quien examina, delibera y decide la adopción o no.

182. Actualmente la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense estudia la readecuación de esta Ley, con el objeto de facilitar los procesos ubicándolos dentro de un nuevo concepto social y donde se preserve el interés superior por el niño.

183. Consultada la Dirección del Menor y la Familia del INSSBI, nos manifestó que el promedio anual de niños adoptados en el período del informe fue de 86.

De éstos, un 20% corresponden a adopciones llevadas a cabo por extranjeros residentes en el país.

F. Los tratados ilícitos y la retención ilícita

184. Nicaragua no tiene contemplado como delito el tráfico de niños; sin embargo no puede negarse absolutamente que éstos no se den (véase anexo IV).

185. En cuanto al tipo de delitos que presentan características similares, el Código Penal establece penas que oscilan de uno a seis años de presidio -fuere plagio o secuestro- ya que éstos cuando ocurren es con el objeto de obtener dinero por su rescate.

G. Los abusos y el descuido, incluidas la recuperación física y psicológica y la reintegración social

186. La Ley tutelar de menores establece que el Estado debe ejercer una función protectora, preventiva y correctiva para todos los niños, sobre todo para los que se encuentran en circunstancias especiales. También a través del Código Penal se establece una protección de tipo legal y social (véase anexo IV).

187. Desde el punto de vista de protección social y pedagógica, el país adolece casi totalmente de instancias o centros adecuados. El Ministerio de Educación, en coordinación con algunos centros privados, lo mismo que el INSBBI, a través de tres centros ejerce una labor en este sentido muy poco elaborada, a no ser el Centro de Orientación Zacarías Guerra, que es a nivel nacional, pero que sólo atiende una población limitada de 209 jóvenes aproximadamente.

188. Existe la necesidad de crear centros e invertir en la prevención de la transgresión en los adolescentes a nivel nacional.

189. Los organismos no gubernamentales que trabajan con niños ejercen una labor puntual en este sentido, pero no integral, lo cual tampoco reúne condiciones para la adecuada atención a niños y jóvenes con esta problemática.

V. SALUD BASICA, BIENESTAR Y SERVICIOS SANITARIOS

A. Programa maternoinfantil

190. La Constitución establece que los nicaragüenses tienen derecho por igual a la salud y que el Estado debe establecer las condiciones básicas para su promoción, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tiene la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

191. La Ley Orgánica del Ministerio de Salud (MINSAs), establece que ya sea de una forma generalizada o por grupos de atención específica, él debe dar una atención preventiva y curativa. El artículo 7 de la Ley de Municipios (Ley N° 40; 26/6/88), establece que los municipios colaborarán con la salud pública de los menores y los adultos como son la higiene comunal y la limpieza pública, recolección, desaparición y tratamiento de los residuos sólidos (véase anexo V).

192. El Gobierno de la Sra. Chamorro implantó y desarrolló de una manera pionera en el área centroamericana los Sistemas Locales de Atención Integral a la Salud (SILAIS). Ellos son una estrategia básica para reorientar y reorganizar el sector salud, contando con una alta prioridad dentro de las múltiples tareas que se propone llevar el Sistema Nacional de Salud.

193. Actualmente el MINSAs se encuentra organizado en un nivel central a cargo de la planificación, normación y evaluación de las actividades y geográficamente está dividido en nueve direcciones regionales encargadas de la planificación, gerencia y evaluación directa de las unidades de servicios. Los servicios a nivel local se efectúan a través de 143 servicios municipales de salud coordinados por 91 áreas de salud. La primera prioridad para el MINSAs es el Programa maternoinfantil.

194. Los hospitales son jerarquizados directamente por las regiones. La red de servicios del MINSAs cuenta con alrededor de 906 unidades de salud, de ellos 30 son hospitales, 2 policlínicas, 25 centros de salud con camas, 109 centros de salud sin cama, 242 puestos médicos y 498 puestos de salud. Uno de los problemas más serios para la población más vulnerable para el Estado es la carencia de servicios médicos adecuados, lo mismo que para atender a la población.

195. El Gobierno de la Sra. Chamorro se encontró con un desabastecimiento grande, lo mismo que con una infraestructura obsoleta. A la par de esta crítica situación, habría que anexar la política ineficiente de la Seguridad Social. Ambos sistemas están buscando ahora nuevas alternativas, incluyendo la posibilidad de que los servicios sean diversificados, es decir, que unos puedan ser pagados, otros semisubvencionados y otros completamente sin ningún costo para los sectores priorizados.

196. El Ministerio de Salud, durante 1992, enfrentó problemas que han afectado a la prestación de servicios orientados a mejorar y mantener la salud de la población; fundamentalmente se ha observado:

- a) la afectación de los grupos vulnerables: madre, niños, discapacitados y personas en tercera edad y sobre todo los niños menores de un año, que presentan una alta tasa de mortalidad debida principalmente a las enfermedades diarreicas, respiratorias y perinatales;
- b) el incremento de casos y aparición de brotes epidémicos de algunas enfermedades transmisibles, que constituyen un riesgo de graves consecuencias para la salud y un reto para la organización de los servicios y de la sociedad;
- c) el deterioro de la capacidad física instalada, y la inadecuada disposición y organización de los servicios de primero y segundo nivel, que repercute en la cantidad y calidad de la prestación;
- d) el agotamiento de los inventarios de insumos médicos esenciales y la escasa capacidad de reposición por restricciones presupuestarias, que resulta en la reducción de las listas básicas funcionales y el desabastecimiento de las unidades de salud;
- e) el tensionamiento de los servicios por la incorporación de nuevos usuarios, producto del proceso de pacificación y desarme que produce mayor demanda de servicios.

197. Tomando en cuenta estos problemas, en el marco de los objetivos, políticas y estrategias del Plan Maestro de Salud 1991/1996, que planteó el inicio de un proceso de reorientación del accionar hacia un nuevo Sistema Nacional de Salud implementando los Sistemas Locales de Atención Integral a la Salud (SILAIS), considerándolos como la estrategia más adecuada al escenario económico, social y político para continuar el desarrollo progresivo del sector y en base a las estrategias y líneas de acción planteadas en el Plan de Acción Quinquenal-Desarrollo Humano, Infancia y Juventud en cuanto a salud se refiere, el Ministerio de Salud, de enero a diciembre de 1992, ha venido realizando y organizando la atención de los grupos priorizados desarrollando acciones tendientes a la consecución de las metas planteadas a través de los siguientes programas.

B. Programa de atención al niño

198. Está dirigido a los niños menores de 6 años, considerados como grupo prioritario desde el nacimiento y funciona en todos los niveles de atención. El objetivo principal del programa es reducir la mortalidad infantil de menores de un año. A través de este programa se promueve la atención integral del niño, procurando un nacimiento en buenas condiciones y vigilando su crecimiento y desarrollo (niños con sobrepeso, normales, en riesgo a desnutrirse y desnutridos), y la referencia precoz y tratamiento oportuno de las enfermedades diarreicas, respiratorias agudas y otras patologías.

199. En 1992, se captó al 33,6% de los niños menores de 5 años; de ellos el 63,6% fueron normales, el 21,3% con riesgo a desnutrirse y el 10,9% fueron desnutridos; se brindaron 765.741 controles (53% menores de 1 año y 47% niños entre 1 y 5 años) para un indicador de 1,06 controles por niño. También se rehidrató a 220.539 niños con diarreas en las unidades de rehidratación oral (URO).

200. Según el Sistema Nacional de Estadísticas Vitales (SINEVI) el resultado del programa se refleja en la disminución de la mortalidad infantil (menores de un año) reportándose 3.056 defunciones en 1991 y 2.708 en 1992 se refleja también en una disminución de las causas principales:

- a) Las defunciones por enfermedades diarreicas agudas (EDA), bajaron de 848 en 1991 a 603 en 1992 (esta patología desde 1991 ha pasado al segundo lugar como causa de mortalidad infantil).
- b) Las defunciones por enfermedades respiratorias aguda (ERA), bajaron de 451 en 1991 a 338 en 1992.
- c) Las causas perinatales, se mantienen casi invariables con 1.158 defunciones en 1991 y 1.168 en 1992. Estas patologías ocupan desde 1991 el primer lugar como causa de muerte en la mortalidad infantil y sus causas tienen que ver más con los eventos alrededor del recién nacido.

Otro resultado es la reducción de las defunciones en los niños de 1 a 4 años, de 726 en 1991 a 590 en 1992.

C. Programa ampliado de inmunizaciones

201. Dirigido también a los niños menores de 6 años para protegerlos de enfermedades inmunoprevenibles. El objetivo es alcanzar los mayores niveles de cobertura en los biológicos priorizados.

202. Se trató de alcanzar coberturas universales de vacunación contra la polio, difteria, tos ferina, tétanos y sarampión, mediante el aumento de la vacunación sistemática y de las jornadas nacionales de vacunación sistemática y de las jornadas nacionales de vacunación. Se aplicaron vacunas:

- a) BCG (antituberculosis) con 142.679 dosis, y una cobertura del 88,83%, en los niños menores de un año;
- b) antipolio con 1.505.620 dosis y una cobertura del 84,34% en niños menores de un año;
- c) DPT (difteria, tos ferina y tétanos) con una dosis de 673.644 y una cobertura global del 24,06% y cobertura de 70,06% en los menores de un año;
- d) Antisarampión, 233.758 dosis y una cobertura global del 27,4% y del 69,8% en los menores de un año;

- e) DT (difteria y tétanos), 58.297 dosis para una cobertura de 9,6%;
- f) TT (toxoides tetánico) se aplicaron 982.085 dosis a los niños mayores de 10 años, mujeres en edad fértil y prenatales.

D. Programa de promoción de maternidad sin riesgo

203. Dirigido principalmente a las embarazadas, con énfasis en las de alto riesgo. Su objetivo principal es reducir la mortalidad materna. Se trata de promover una maternidad sin riesgo, impulsando la captación precoz, detección y referencia oportuna del alto riesgo obstétrico, la vigilancia y atención adecuada del parto y puerperio, y el mejoramiento de la atención ambulatoria, dispensarizando las patologías de riesgo, la educación sexual y la prevención del embarazo de alto riesgo.

204. En el año 1992, se dieron 347.048 controles prenatales, de los cuales 167.438 (el 48%) son de primera vez, para una cobertura del 86,24% del total de embarazadas esperadas; en promedio se brindó 1,8 controles por cada embarazada.

205. También se dieron 51.479 controles a puerperas, para un indicador de 0,3 controles por cada puerpera captada; 319.261 controles de fertilidad en los servicios de planificación familiar, para un indicador de 0,34 controles por cada mujer en edad fértil captada y 63.413 citologías vaginales para el control del cáncer cervicouterino, para un indicador de 0,07 citologías por cada mujer captada.

206. Sin embargo, se registra un alto número de muertes maternas, con un incremento de 88 muertes en 1991 a 112 en 1992, y sus causas tienen que ver con la toxemia gravídica, la hemorragia alrededor del parto, causas obstétricas directas y el aborto. Como se puede notar, la mayoría de estas causas están alrededor del parto y son fácilmente abordables. El incremento de la muerte materna podría ser debida por el aumento de la cobertura en el sistema de registro a través del SINEVI.

207. Nicaragua tiene los índices más bajos de Centroamérica en términos de cobertura de agua y saneamiento, ya que el 44% de la población no tiene acceso al agua potable. En el área urbana, sólo el 77% tiene acceso a ella. Para agosto de 1992, el alcantarillado sólo alcanzaba el 31% de la población.

208. A partir de 1990 se ha dado un ligero incremento en lo que corresponde a la cobertura de servicio de agua del 55 al 56%. Este incremento se logró con la construcción de 241 obras en el sector urbano y 246 en el sector rural.

209. En relación al alcantarillado sanitario el porcentaje de población servida decreció del 32% en 1990 al 31% en 1992, no obstante se incrementó en 19.109 el número de habitantes servidos con la instalación de 2.999 conexiones domiciliarias.

E. Los niños discapacitados

210. El artículo 1 del Reglamento de Inspección Sanitaria dice que el conjunto de actividades dirigidas a la promoción, prevención, tratamiento y control sanitario del ambiente tienen como su principal objetivo mantener las condiciones higiénicas sanitarias básicas que garanticen el mejoramiento continuo de la salud de la población.

211. Está consignado en la Constitución que el Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psicosocial y profesional y para su ubicación laboral.

212. La Ley reguladora de las relaciones entre madre, padre e hijo establece que corresponde conjuntamente al padre y a la madre el cuidado, crianza y educación de los menores de edad.

213. Para efecto de la disolución del vínculo matrimonial se prevé el caso de separación de los padres del menor discapacitado, que la sentencia que se dicte de dicha disolución debiera claramente contener a quién corresponde la guarda y cuidado de los menores discapacitados (véase anexo V).

214. Se puede desprender con facilidad que hubo un período en la vida nacional que obligó a centrar la atención en otro grupo poblacional, minimizando la atención al menor en lo que a rehabilitación se refiere; no obstante se ha tomado la firme decisión de desarrollar acciones tendientes a dar una atención integral al menor discapacitado en toda su dimensión, por lo que a partir del nuevo modelo integral en salud hacia la población, el MINSA, a través del Programa Nacional de Rehabilitación y de la acción interprogramática, perfila un sistema de atención horizontal con todos los programas siendo necesario definir esquemas que identifiquen la realidad nacional sobre la población infantil discapacitada, siendo éstos los siguientes:

- a) identidad cualicuantitativa de la población discapacitada;
- b) programas de prevención y atención integral;
- c) programa de atención comunitaria;
- d) programa de atención-información y difusión relacionada con la problemática del menor discapacitado.

215. Actualmente se desarrolla un proyecto piloto en dos distritos de Managua: el distrito I con una población de 70.000 habitantes de los cuales el 44% es menor de 15 años de edad, y el distrito II, con una población menor de 15 años. Esta acción la llevan a cabo los Ministerios de Educación y Salud, INSSBI y la Asociación de Padres de Familia de Niños Discapacitados: Los Pipitos.

216. El programa de los discapacitados dirigido a los pacientes con limitaciones físicas, cuyo objetivo es brindarles una atención integral. Se

fortaleció la prevención, rehabilitación e integración del discapacitado, organizando los servicios de salud, la participación social, comunitaria y familiar. Se formaron y capacitaron recursos humanos y se aseguró el abastecimiento de equipo y medicamentos necesarios para el desarrollo de la rehabilitación. Se fortaleció la producción unificada de prótesis y órtesis.

217. En lo que se refiere a rehabilitación integral, se desarrollan actividades como fisioterapia con base en la comunidad. Estas actividades están organizadas en el Programa Nacional de Rehabilitación, sin embargo, no se registran a nivel de estadística y la prevalencia de los discapacitados no se conoce. Pero partiendo de estimaciones de la OMS, el 7% de la población del país padece de alguna discapacidad y el 3% amerita algún tipo de atención, por lo que se propuso atender este 3% (alrededor del 40% de la población discapacitada).

VI. ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

218. Esta consignado en la Constitución que los nicaragüenses tienen derecho al deporte, la educación física y a la recreación. El Estado impulsará la práctica del deporte y la educación física, mediante la participación organizada y masiva del pueblo para la formación integral de los nicaragüenses. Esto se realizará con programas y proyectos especiales. Es deber del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo. El Estado apoyará la cultura nacional en todas sus expresiones, sean de carácter colectivo o de creadores individuales. La creación artística y cultural es libre e irrestricta. Los trabajadores de la cultura tienen plena libertad de elegir formas y modos de expresión. El Estado procurará facilitarles los medios necesarios para crear y difundir sus obras y proteger los derechos del autor (véase anexo VI).

219. En cuanto a la atención que tienen los niños para su participación en los deportes, la cultura y el esparcimiento son manejados por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), la Dirección de Desarrollo Humano del INSSBI, el Ministerio de Educación y la acción de las organizaciones no gubernamentales que trabajan con niños y adolescentes. Con el fin de conservar y desarrollar la salud, la fuerza y la destreza física entre la niñez nicaragüense, el IND promueve el deporte, alejando así también a los niños de hábitos nocivos y edificando también el compañerismo y el alto rendimiento deportivo.

220. La Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense ha estado promocionando el Programa Deportes para la Vida. Esta es una acción que trabaja a nivel de los sectores más vulnerables, con el objeto de apoyar a las comunidades para que sus niños y adolescentes tengan menos oportunidades de estar en riesgo y para que aprendan a compartir y conocer otros centros de interés precisamente culturales, artísticos y ecológicos.

221. Por otro lado, desde el punto de vista colegial, el Ministerio de Educación organiza intercolegialmente diferentes actividades en este sentido llevando a cabo anualmente diferentes encuentros de carácter nacional. El INSSBI, por medio de sus delegaciones en los departamentos y los 12 zonales en la capital organiza diferentes actividades recreativas y deportivas acordes a los escasos recursos de sus habitantes.

222. Los organismos no gubernamentales que trabajan con niños, especialmente la Asociación de Niños Luis Alfonso Velásquez a través de sus diferentes sedes en algunos departamentos del país y en Managua tienen agrupaciones artísticas y deportivas que con las estatales hacen una cobertura mediana, faltando muchos recursos para implantar programas y proyectos de mayor cobertura.

223. En cuanto al aspecto artístico, el INC tiene algunos programas específicos dirigidos a atender a los niños por medio del teatro infantil que semanalmente se ofrece en las instalaciones del teatro Rubén Darío. En cuanto a los aspectos de música ha creado la orquesta sinfónica juvenil, muchas otras bandas sinfónicas en varios departamentos. Los aspectos de artes plásticas

son manejados en la Escuela Nacional de Bellas Artes donde hay gran afluencia de niños y adolescentes llevando cursos regulares y cursos libres.

224. En los dos años que corresponden a este informe, el Instituto Nicaragüense de Deportes ha construido para los niños hasta los 16 años en Managua un complejo deportivo para balonmano, baloncesto, minibaloncesto y voleibol. Se construyó un moderno estadio de beisbol infantil. Se han habilitado dos piscinas y una cancha de fútbol.

225. En todas estas disciplinas y en otras que se explican más adelante, el IND ofrece asistencia técnica, implementos deportivos e infraestructura, incluyendo a niños discapacitados, institucionalizados y de la calle.

226. A continuación el cuadro muestra estadísticas sobre los deportes que se practican en el país.

Cuadro descriptivo de la situación de las academias deportivas en cuanto a disciplina de integrantes y donde están ubicadas

Deporte	Managua	Esteli	Carazo	Raas	Rivas	Granada	Jinotega	Total
Ajedrez	40	50						90
Atletismo	140							140
Baloncesto	400	129	30	130	25		64	778
Balonmano	116							116
Beisbol	121	138	289					548
Boxeo	160					42		202
Esgrima	134							134
Fútbol	60	80	120					260
Judo	59	77						136
Lucha		36						36
Natación	161							161
Tenis/mesa	10							10
Voleibol	15		70					85
T.K.D.		85						85
14	1 416	595	509	130	25	42	64	2 781

Fuente: IND.